

Montevideo, Agosto 9 de 1946.-

Resolución N°30.051.-

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1º.-Déjase sin efecto el procedimiento que en la actualidad se sigue para liquidar con cargo al rubro "Indemnización a obreros accidentados de todas las secciones"

los haberes correspondientes a los accidentados en el trabajo.-

2º.-Las licencias por accidentes de trabajo serán abonadas con cargo a las respectivas planillas de sueldos, tal como se procede para las licencias reglamentarias y por enfermedad, eliminándose por tanto el régimen actual de dar de baja en la respectiva planilla los importes de haberes no trabajados por causa de accidente.-

3º.-A los efectos del control de la situación del accidentado, apruébase el siguiente procedimiento:

a)-Las Oficinas tramitarán los asuntos en los formularios de licencias por enfermedad, agregándose a los mismos, en lugar destacado y con sello de goma o a tinta roja, lo siguiente: "Accidente del Trabajo".-En todos los casos se indicará el día, hora y lugar en que se produjo el accidente.-

b)-El Servicio Médico certificará en el mismo formulario la clase de accidente sufrido y determinará el tiempo que el obrero necesita para recuperar su estado físi-

//co, remitiendo tales antecedentes a la Oficina de Personal.-

c.-La Oficina de Personal, en cada caso, comunicará a la repartición a que pertenece el obrero, la licencia que el servicio Médico aconseja, señalando que la misma es motivada por un accidente sufrido en el trabajo y a consecuencia del desempeño de sus tareas.-Asimismo enviará mensualmente a la Contaduría General un informe detallado acerca de las licencias concedidas por tal concepto, con especificación del cargo que desempeña el accidentado y la repartición donde presta servicios.-

4º).-Circúlese a todas las dependencias y vuelva al Departamento de Hacienda.-